

Convenio de Adhesión para concentrar en un solo **Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia**, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; representado en este acto por los CC. Ing. Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal y Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE (IMMT), representado por la Mtra. Alhía Yolliztlí Sánchez Aguirre en su carácter de Directora General; a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”** y **“EL IMMT”**, respectivamente, y de forma conjunta serán denominadas como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes:

1

## DECLARACIONES:

### I.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.- Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; los artículos 1, 2, 3 y 4, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por consiguiente,

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las obligaciones, facultades, funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.

3.- **El Ing. Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal y el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, correspondientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 38, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 56, 58 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2

*mely*

*[Handwritten signature]*

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

*[Handwritten mark]*

4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en calle Higuera número 70 de la colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

## II.- DECLARA "EL IMMT" QUE:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el punto de acuerdo de cabildo 230/2010 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el día 09 nueve de diciembre el año 2010 dos mil diez, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3

2.- Que para los efectos del presente convenio se aprobó en la Sesión de Junta de Gobierno de este organismo con fecha 23 veintitrés de Febrero del 2022 dos mil veintiuno, así como de conformidad a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo PA/31/2021-2024 derivado de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

*mzuly*

3.- Se señala como su domicilio ubicado en la Calle Juárez Norte número 46, Colonia Centro de la Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Que la titular del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la Maestra Alhía Yolliztli

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sánchez Aguirre, cuenta con nombramiento vigente, expedido con fecha 20 de Octubre del 2021 dos mil veintiuno, el cual le fue conferido mediante la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

5.- Dentro de las facultades y atribuciones conferidas de la **Maestra Alhia Yolliztlí Sánchez Aguirre** quien funge como **Directora General del Instituto de la Mujer Tlajomulquense**, se encuentran aquellas referentes para autorizar la celebración de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, con dependencias públicas, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil o particulares para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del Instituto, tal y como se desprende del Capítulo IV, artículo 12, fracción III, V del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

4

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28 fracción 4, y 31 fracción 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el “*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los*

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen concentrarse en un solo **Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia**, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

5

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

a) Capacitar y orientar al personal asignado por el **“IMMT”**, sobre la información fundamental general y en la que en lo particular le aplique, para su debida publicación en el portal de Transparencia;

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

b) Capacitar y orientar al personal asignado, en todas aquellas solicitudes de acceso a la información y solicitudes de Protección (derechos ARCO), que correspondan al "IMMT" y en las cuales existieran dudas para su resolución;

c) Capacitar y orientar al personal asignado, en todos aquellos recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de protección (derechos ARCO), admitidos y remitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que correspondan al "IMMT" y en los cuales existieran dudas para su procedimiento y resolución;

d) Capacitar y orientar al personal que asigne el "IMMT", en los temas de acceso a la información, protección de datos personales y cultura de la transparencia; y

6

e) Asumir las funciones, atribuciones, obligaciones y deberes correspondientes al **Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia**, mismo que se encuentra debidamente integrado.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMMT".

Derivado de la figura de la concentración, "EL IMMT", se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

- a) Asignar al personal que se encargue de la publicación en el portal de Transparencia, de la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre;
- b) Asignar al personal que se encargue de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y solicitudes de protección, la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre;
- c) En caso de que la información encuadre en el supuesto de ser reservada y/o confidencial, se enviará a **“EL MUNICIPIO”** la propuesta de reserva y/o confidencialidad inicial dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con la finalidad de que el Comité de Transparencia la analice y determine si aplica o no la reserva y/o confidencialidad;
- d) Asignar al personal que se encargue de dar seguimiento a los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de protección, que le sean remitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- e) Aplicar las recomendaciones y observaciones que le realice el *sujeto obligado concentrador*;
- f) Solicitar a **“EL MUNICIPIO”** las capacitaciones necesarias, y orientaciones en las dudas que existieran en cualquier momento, así

como solicitar recomendaciones y/o resoluciones al Comité de Transparencia;

g) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad; y

h) La Titular de “EL IMMT” deberá de firmar toda la documentación que sea motivo del derecho de los ciudadanos en su ejercicio de acceso a la información y de las determinaciones del Órgano Garante.

8

## CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**”, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán notificar el inicio de la adhesión del convenio con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que este determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de la adhesión en la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

## **QUINTA.- TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por “**LAS PARTES**”.

9

## **SEXTA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y se terminará el día 30 del mes de septiembre del año 2024.

## **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre que conste por escrito. Las

*La presente hoja corresponde al Convenio de Adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT), que consta de 11 fojas útiles.*

modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como *sujeto obligado concentrador y concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que este determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

10

## NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución

*mely*

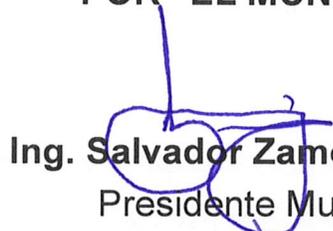
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

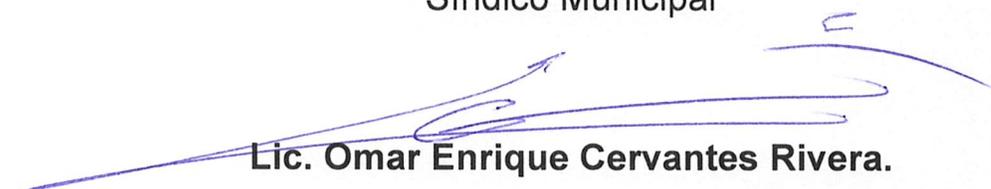
de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos, el día 30 del mes de Noviembre del año 2021.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**Ing. Salvador Zamora Zamora**  
Presidente Municipal

  
**Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez**  
Síndico Municipal

  
**Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera.**  
Secretario General del Ayuntamiento

**POR "EL IMMT"**

  
**Mtra. Alhia Yolliztli Sanchez Aguirre.**  
Directora General

11

TESTIGOS



**C. Melina Ramos Muñoz**

Directora de Transparencia de "El MUNICIPIO"



**Lic. Jessica Isabel Ortiz Martínez**

Jefe Administrativo de "El IMMT"